ACUERDO REGIONAL Nº 098-2019-GRU-CR

Pucallpa, trece de mayo de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas".*

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2019, mediante Pedido Verbal el Consejero Regional - señor Raúl Edgar Soto Rivera, solicita la Creación de una Comisión Especial para revisar el avance físico y financiero de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Departamental Boquerón – Shambillo, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali"; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: "*Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo lo encargue*".

Que, el artículo 66 del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: Para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, las mismas que puede ser: c) Comisiones Especiales. Así mismo, el artículo 78 del Reglamento antes citado indica: *"Las Comisiones Especiales, son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos de interés público, no están*

relacionado con las funciones de las comisiones Ordinarias y/o Investigadoras. Se extingue cuando culmine el encargo encomendado por el Consejo Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una **COMISION ESPECIAL** integrada por los Consejeros Regionales Médico Cirujano - Silverio Florencio Reyes Agreda, señor Raúl Edgar Soto Rivera y señor Pedro Pablo Pérez Bailón, quienes se encargaran de revisar el avance físico y financiero de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Departamental Boquerón – Shambillo, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali"; para su dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA